

" 2022 Año del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias "

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

BHA

Expte. N° 1414-696/2016
c/agdo N° 1400-189/2022.-

DECRETO N° 6549 MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SEP 2022

VISTO:

La Sentencia Judicial dispuesta por el Tribunal en lo Contencioso Administrativo - Sala II, Vocalía 3 en el Expte. N° C-166331/20, caratulado "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Rodríguez Guillermo Ramón C/Estado Provincial"; y

CONSIDERANDO:

Que, en mencionada Sentencia se resuelve hacer lugar a la demanda interpuesta por el abogado Ariel Fernando Contreras en representación de Guillermo Ramón Rodríguez en contra del Estado Provincial, en consecuencia, revocar el Decreto N° 1.484-MS/20 de fecha 28/08/2020 para ordenar se dicte un nuevo acto administrativo en el término establecido por el artículo 93° del Código Contencioso Administrativo, por el que se disponga el retiro obligatorio del actor conforme las previsiones del artículo 14° inc. k) en concordancia con el artículo 22° inc. a) de la Ley de Retiros N° 3.759/81, a determinar las diferencias salariales y aportes previsionales y abonar e ingresar los mismos en igual plazo;

Que, mediante Decreto N° 1484-MS/20 de fecha 28 de Agosto del 2020 se dispuso el pase a situación de Disponibilidad seguida del Retiro Obligatorio del Sub Oficial Principal Rodríguez Guillermo Ramón, D.N.I. N° 16.032.004, Legajo N° 12.212, p./81 y Decreto N° 1.161-MS/16;

Que, atento al tenor imperante surge necesario modificar el Decreto mencionado en cumplimiento de la Sentencia Judicial;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 1.484-MS/20, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el Retiro Obligatorio por Invalidez del **SUB OFICIAL PRINCIPAL RODRÍGUEZ GUILLERMO RAMÓN, D.N.I. N° 16.032.004, Legajo N° 12.212,** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. k) concordante con el artículo 22° inc. a) de la Ley N° 3.759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez en y por acto propio de servicio)."

ARTÍCULO 2°: Por Intermedio de la Dirección Provincial - Unidad de Control Previsional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, conforme lo dispuesto por la manda judicial.

ES COPIA FIEL



Gustavo Cordoba
Dr. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy

" 2022 Año del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias "

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

///2.- CORRESPONDE DECRETO N°

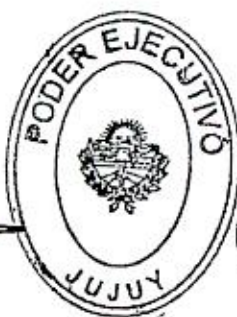
6549

MS/22.-

ARTÍCULO 3º: Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley Nº 1.886/48.

ARTICULO 4º: Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

~~Cte. Mg. (R) ERIC ALBERTO MARTIN
Ministro de Seguridad
GOBIERNO DE JUJUY~~



[Handwritten Signature]
CPN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL



[Handwritten Signature]
DR. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy